

## Ley Federal del Procedimiento de Queja de Acoso (Título IX)\*\*

### Definiciones adicionales

“Con conocimiento actual” significa dar notificación de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual al Coordinador del Título IX del distrito o a cualquier funcionario del distrito que tenga autoridad para instituir medidas correctivas en nombre del distrito, o a cualquier empleado de una escuela primaria o de programas secundarios.<sup>1</sup>

“Denunciante”<sup>2</sup> significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

“Queja formal” significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el coordinador del Título IX que alega acoso sexual contra un demandado y solicita que el distrito investigue la acusación de acoso sexual.<sup>3</sup>

“Medidas de apoyo” significa servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según estén razonablemente disponibles, y sin honorarios o cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado ninguna queja formal. Estas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa sin sobrecargar injustificadamente a las otras personas, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el ambiente educativo del distrito, o disuadir el acoso sexual. El distrito debe mantener confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al denunciante o demandado, en la medida en que mantener esta confidencialidad no perjudique la capacidad del receptor para proporcionar medidas de apoyo.<sup>4</sup>

### Procedimiento de quejas formales

Al recibir una queja formal, el distrito proporcionará a las partes involucradas una notificación por escrito de lo siguiente:<sup>5</sup>

1. Aviso del proceso de quejas del distrito, incluyendo cualquier proceso de resolución informal.

---

<sup>1</sup> Esta regla no se cumple cuando el único funcionario con conocimiento es el respondiente.

<sup>2</sup> “Respondiente” significa una persona que ha sido reportada como el perpetrador de una conducta que podría constituir acoso sexual.

<sup>3</sup> Un reclamante debe participar o intentar participar en el programa o actividad educacional del distrito donde se presenta la queja formal.

<sup>4</sup> Las medidas de apoyo pueden incluir consejería, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o clase, servicios de escolta en el plantel, restricciones mutuas en el contacto entre las partes involucradas, cambios en los lugares de trabajo o vivienda, licencias, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del plantel, y otras medidas similares.

<sup>5</sup> Entre las partes involucradas se incluyen el denunciante y el respondiente, si se conoce.

2. Notificación de las acusaciones de acoso sexual que puedan constituir acoso sexual, incluidos los detalles suficientes conocidos en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.<sup>6</sup>
3. Que se presume que el respondiente no es responsable de la conducta alegada y que se haga una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de quejas.
4. Que las partes involucradas pueden tener un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado.
5. Las partes involucradas pueden inspeccionar y revisar las pruebas.
6. Una referencia a cualquier disposición en el código de conducta del distrito que prohíba hacer declaraciones falsas con conocimiento o presentar información falsa con conocimiento durante el proceso de quejas.

El Coordinador del Título IX se pondrá en contacto con el respondiente y el demandado para discutir las medidas de apoyo. Si es necesario, el Coordinador del Título IX se encargará de un análisis individualizado de la seguridad y los riesgos. Si es necesario, un estudiante o empleado que no trabaja con estudiantes puede ser removido o puesto en licencia.

### **Investigación**

El Coordinador del Título IX coordinará la investigación del distrito. La investigación deberá:

1. Incluir la evaluación objetiva de todas las pruebas relevantes, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias.
2. Asegurar que la carga de la prueba y la carga de reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad recaen en el distrito y no en las partes involucradas.<sup>7</sup>
3. Proporcionar igualdad de oportunidades a las partes involucradas para presentar testigos y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias.
4. No restringir la capacidad de cualquiera de las partes para discutir las acusaciones bajo investigación o para reunir y presentar pruebas relevantes.
5. Proporcionar a las partes involucradas las mismas oportunidades de tener otras personas presentes durante cualquier procedimiento de queja, incluida la oportunidad de ser acompañados a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección. El distrito puede establecer restricciones con respecto a la medida en que el asesor puede participar en los procedimientos, siempre y cuando las restricciones se apliquen por igual a ambas partes involucradas.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Los detalles suficientes incluyen la identidad de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual, y la fecha y el lugar del presunto incidente, si se conoce.

<sup>7</sup> El distrito no puede acceder, considerar, divulgar o utilizar de otra manera los registros de una parte involucrada que son mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional o para-profesional reconocido que actúe en la capacidad del profesional, y que se mantiene en relación con la provisión de tratamiento a la parte involucrada, a menos que el distrito obtenga consentimiento por escrito voluntario de la parte involucrada (o de los padres del estudiante elegible), para hacerlo.

<sup>8</sup> Además de un asesor, los denunciantes y respondientes también pueden tener derecho a otra persona que los acompañe según lo requiera la ley o según sea necesario para llevar a cabo procedimientos de quejas, incluidos, entre otros, interpretes, servicios para estudiantes con discapacidades y padres de estudiantes menores de edad.

6. Proporcionar, a una parte involucrada cuya participación está invitada o se espera, una notificación por escrito de la fecha, hora, ubicación, participantes y propósito de todas las audiencias, entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que las partes involucradas se preparen para participar.
7. Proporcionar a ambas partes involucradas la misma oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las acusaciones presentadas en una queja formal. Antes de completar el reporte de investigación, el distrito debe enviar a cada parte involucrada y al asesor, si lo hubiera, la evidencia sujeta a inspección y revisión en un formato electrónico o una copia impresa, y las partes involucradas deben tener por lo menos 10 días para presentar una respuesta por escrito, que el investigador considerará antes de completar el reporte de investigación;<sup>9</sup>
8. Crear un reporte de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y se envíe a cada parte involucrada y al asesor en formato electrónico o copia impresa por lo menos 10 días antes de cualquier audiencia (si es necesario o proporcionado) u otro momento de determinación de responsabilidad. Las partes involucradas y el asesor podrán revisar y proporcionar una respuesta por escrito.

Después de que el distrito haya enviado el reporte de investigación a las partes involucradas y antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, los responsables de la toma de decisiones deben brindar a cada parte involucrada la oportunidad de presentar preguntas escritas y relevantes que una parte involucrada quiere que se le pregunten a cualquier persona o testigo, proporcionar a cada parte involucrada las respuestas y permitir preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte involucrada. El(los) responsable(s) de la toma de decisiones deben explicar a las partes involucradas que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta por no ser pertinente.<sup>10</sup>

Las determinaciones de credibilidad no se basan en el estado de la persona como denunciante, respondiente o testigo.

Ninguna persona designada como Coordinador del Título IX, investigador, responsable de la toma de decisiones o cualquier persona designada por el distrito para facilitar un proceso de resolución informal puede tener un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los denunciantes o respondientes en general o de un denunciante o respondiente por individual.

Si, en el curso de una investigación, el distrito decide investigar las acusaciones sobre el denunciante o demandado que no están incluidas en el aviso proporcionado anteriormente, el distrito debe proporcionar aviso de las acusaciones adicionales a las partes involucradas cuyas identidades se conocen.

En ningún momento del proceso el distrito, o cualquier persona que participe a nombre del distrito, requerirá, permitirá, confiará o utilizará de otra manera preguntas o evidencia que constituya, o busque la divulgación de, información protegida bajo un privilegio legalmente reconocido, a menos que la persona que posee este privilegio haya renunciado al privilegio.

---

<sup>9</sup> Esto incluye la evidencia en la que el distrito no tiene la intención de basarse para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad y la evidencia inculpatoria o exculpatoria, ya sea obtenida de una parte involucrada u otra fuente, para que cada parte pueda responder significativamente a la evidencia antes de la investigación. El distrito debe hacer que todas esas pruebas estén sujetas a la inspección y revisión de las partes involucradas disponibles en cualquier audiencia para dar a cada parte la misma oportunidad de referirse a esta evidencia durante la audiencia, incluso para fines de contrainterrogatorio.

<sup>10</sup> Las preguntas y pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual anterior del denunciante no son relevantes, a menos que se ofrezcan tales preguntas y pruebas sobre el comportamiento sexual anterior del denunciante para probar que alguien que no sea el respondiente cometió la conducta alegada por el denunciante, o si la pregunta y la evidencia se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual anterior de los denunciantes con respecto al respondiente y se les ofrece probar el consentimiento.

## **Determinación de responsabilidad**

Se debe considerar que el respondiente no es responsable de la supuesta conducta hasta que se haga una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de quejas.

El estándar que se utilizará para las quejas formales para determinar si se ha producido una infracción es la preponderancia de la evidencia estándar.<sup>11</sup>

La persona que decide la cuestión de la responsabilidad, el “responsable de la toma de decisiones”, debe ser alguien que no sea el Coordinador del Título IX o el/los investigador(es). El responsable de la toma de decisiones debe emitir una determinación por escrito que debe incluir:

1. Identificación de las denuncias que pueden constituir acoso sexual;
2. Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la queja formal hasta la determinación, incluida cualquier notificación a las partes involucradas, las entrevistas con las partes involucradas y los testigos, las visitas al lugar, los métodos utilizados para reunir pruebas y las audiencias realizadas;
3. Constataciones del hecho en apoyo de la determinación;
4. Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del distrito a los hechos;
5. Una declaración y justificación del resultado de cada alegación, que incluya:
  - a) Una determinación con respecto a la responsabilidad;
  - b) Cualquier sanción disciplinaria que el distrito imponga al respondiente; y
  - c) Si los recursos diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito serán proporcionados por el distrito al denunciante; y
6. Los procedimientos del distrito y las bases permisibles para que el reclamante y el respondiente apelen.

El distrito debe proporcionar la determinación por escrito a las partes involucradas simultáneamente.

La determinación con respecto a la responsabilidad se convierte definitiva en la fecha en que el receptor proporciona a las partes involucradas la determinación por escrito del resultado de la apelación, si se presenta una apelación, o si no se presenta una apelación, la fecha en que una apelación ya no se consideraría oportuna.

## **Resolución**

El Coordinador del Título IX es responsable de la implementación efectiva de cualquier recurso.

Las sanciones disciplinarias pueden incluir:<sup>12</sup>

1. Disciplina hasta la suspensión y expulsión;

---

<sup>11</sup> Una preponderancia del estándar de evidencia se entiende como concluir que un hecho es más probable que no sea cierto. U.S. Departamento de Educación, Título IX Reglamento comentario, p. 1268, FN 1409.

<sup>12</sup> Los distritos deben revisar cualquier otro procedimiento y requisito disciplinario antes de imponer cualquier disciplina, y deben comunicarse con un asesor legal con preguntas.

2. Ser removido de diversas actividades, comités, clases extracurriculares, puestos, etc.;
3. Descalificación para premios y honores;
4. Disciplina hasta e incluyendo la terminación, de acuerdo con las leyes, acuerdos, contratos, manuales, etc.<sup>13</sup>

### **Desestimación de una queja formal**

El distrito debe desestimar una queja formal con respecto al Acoso sexual del Título IX si la conducta alegada:

1. No constituiría acoso sexual, incluso si se demuestra;
2. No ocurrió en el programa o actividad educativa del distrito; o<sup>14</sup>
3. No ocurrió contra una persona en los Estados Unidos.

El distrito puede desalojar una queja formal con respecto al acoso sexual del Título IX si en cualquier momento durante la investigación o audiencia, si se proporciona que:

1. Un reclamante notifica al Coordinador del Título IX por escrito que el reclamante desea retirar la queja formal o cualquier acusación en ella;
2. El respondiente ya no está inscrito o empleado por el distrito; o
3. Las circunstancias específicas impiden que quien recibe la queja reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la queja formal o las alegaciones en ella.

Después de desalojar una queja formal, el distrito debe enviar de inmediato una notificación por escrito del despido y la(s) razón(es) del mismo simultáneamente a las partes involucradas.

**El desalojar una queja formal bajo el Título IX no impide que el distrito continúe cualquier investigación y tome medidas bajo un proceso diferente. El distrito puede tener la obligación de continuar una investigación y un proceso bajo un procedimiento diferente.**

### **Consolidación de quejas**

El distrito puede consolidar quejas formales en cuanto a acusaciones de acoso sexual contra más de un respondiente, o por uno o más denunciadores contra uno o más respondientes, o por una parte involucrada contra la otra parte, cuando las acusaciones de acoso sexual surgen de los mismos hechos o circunstancias.

### **Resolución informal**

Si el distrito recibe una queja formal, en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal opcional, siempre que el distrito:

---

<sup>13</sup> Es importante mantener las medidas de apoyo separadas de las sanciones disciplinarias. Las medidas de apoyo deben ser “no disciplinarias” y “no punitivas”.

<sup>14</sup> Incluye lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales el distrito ejerció un control sustancial sobre el respondiente y el contexto en el que ocurre el acoso sexual, y también incluye cualquier edificio propiedad o controlado por una organización estudiantil que sea reconocida oficialmente por una institución postsecundaria. (Título 34 C.F.R. §106.44(a))

1. Proporciona una notificación por escrito a las partes involucradas que revelan:
  - a. Las acusaciones;
  - b. Los requisitos del proceso de resolución informal, incluidas las circunstancias en las que impide a las partes involucradas reanudar una queja formal derivada de las mismas alegaciones, siempre que, no obstante, en cualquier momento antes de acordar una resolución, cualquiera de las partes involucradas tenga derecho de retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso de quejas con respecto a la queja formal; y
  - c. Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse.
2. Obtiene el consentimiento voluntario por escrito de las partes involucradas para el proceso de resolución informal; y
3. No ofrece ni facilita un proceso de resolución informal para resolver las acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

### **Apelaciones**

Cualquiera de las partes involucradas puede presentar un recurso contra una determinación de responsabilidad o contra desalojar una queja formal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión, sobre las siguientes bases:

1. Irregularidades procesales que afectaron el resultado del asunto;
2. Nuevas pruebas que no estuvieran razonablemente disponibles en el momento en que se tomó la determinación de responsabilidad o despido, que podrían afectar el resultado del asunto; o
3. El Coordinador del Título IX, el(los) investigador(s) o el(los) responsable(s) de la toma de decisiones tuvieron un conflicto de interés o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o respondiente en general o del denunciante o respondiente individualmente que afectó el resultado del asunto.

Cuando se presenta una apelación, el distrito debe:

1. Notificar a la otra parte involucrada por escrito;
2. Implementar procedimientos de apelación por igual para ambas partes;
3. Asegurar de que los responsables de la toma de decisiones para la apelación no sea la misma persona que los responsables de la toma de decisiones que llegaron a la determinación con respecto a la responsabilidad o el despido, el investigador (s), o el Coordinador del Título IX;
4. Asegurar que el responsable de la toma de decisiones para la apelación esté libre de conflictos de interés y sesgos;
5. Dar a ambas partes involucradas igualdad de oportunidades razonable para presentar una declaración por escrito en apoyo de, o impugnando el resultado;
6. Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y
7. Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes involucradas.

## **Cronología**

El distrito completará las siguientes partes del proceso de quejas dentro de los plazos especificados:

1. Proceso general de quejas (desde la recepción de la queja formal hasta la determinación de la responsabilidad): 60 días hábiles;
2. Apelaciones (a partir de la recepción de la apelación): 45 días hábiles.
3. Proceso de resolución informal: 45 días hábiles.

Se permitirán demoras temporales en el proceso de quejas o extensiones limitadas de tiempo por una buena causa con notificación por escrito a las partes involucradas.<sup>15</sup>

## **Archivos**

Los archivos se crearán y mantendrán de acuerdo con los requisitos del Título 34 C.F.R. §106.45(a) (10).<sup>16</sup>

## **Capacitación**

Los coordinadores del Título IX, los investigadores, los tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal deben recibir capacitación sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o actividad educativa del distrito, cómo llevar a cabo un proceso de investigación y quejas, incluidas las audiencias, apelaciones y procesos de resolución de información. La capacitación también debe incluir evitar el perjuicio de los hechos en cuestión, los conflictos de interés y los prejuicios.

Los responsables de la toma de decisiones deben recibir capacitación sobre cualquier tecnología que se utilizará en una audiencia en vivo y sobre cuestiones de relevancia de preguntas y evidentes, incluso cuando las preguntas sobre la predisposición sexual del denunciante o el comportamiento sexual previo no son relevantes.

Los investigadores deben recibir capacitación sobre temas de relevancia para crear un reporte de investigación que resuma de manera justa las pruebas relevantes.

Los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal, no deben basarse en estereotipos sexuales, deben promover investigaciones y adjudicaciones imparciales de quejas formales de acoso sexual y deben estar disponibles públicamente en la página de internet del distrito.

\*\* Como se usa en esta política, el término padre incluye al tutor legal o persona en una relación paternal. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación parental, a los efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros propósitos depende de la evaluación de esos factores y un poder notarial ejecutado en

---

<sup>15</sup> La buena causa puede incluir consideraciones, así como la ausencia de una parte involucrada, el asesor de una parte o un testigo; actividades concurrentes de aplicación de la ley; o la necesidad de asistencia lingüística o adaptación de discapacidades. (Título 34 C.F.R. § 106.45(b)(1)(v))

<sup>16</sup> Esto incluye la creación de un registro para cada investigación. Este registro debe incluir:

- Medidas de apoyo, o razones por las que la respuesta no es claramente irrazonable dadas las circunstancias;
- Base para la conclusión de que la respuesta del distrito no fue deliberativamente indiferente; y
- Qué medidas se tomaron para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito. (Title 34 C.F.R. § 106.45(a)(10)(ii))
- La mayoría de los registros (incluida la capacitación) deben conservarse durante por menos siete años.

conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, el padre también incluye un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se han transferido los derechos y un padre adoptivo como se define en OAR 581-015-2000.